

**24767** ORDEN de 2 de octubre de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Robert Bosch Española, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Robert Bosch Española, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 2310/1969, de 13 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 8 de octubre de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Robert Bosch Española, S. A.», por Decreto 2310/1969, de 13 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), para la importación de diversas materias primas y la exportación de motores de arranque, frenos eléctricos y piezas de repuesto, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión, que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**24768** ORDEN de 2 de octubre de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Hijos de Juan de Garay».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Hijos de Juan de Garay, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 16 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 1 de agosto de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Hijos de Juan de Garay, S. A.», por Orden ministerial de 16 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), para la importación de «coils» y chapas de hierro o acero y la exportación de diversas manufacturas, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión, que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**24769** ORDEN de 2 de octubre de 1979 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a José Antonio Gracia Ladrón de Guevara, por Orden de 8 de noviembre de 1977, en el sentido de establecer cesión beneficio fiscal.

Ilmo. Sr.: La firma José Antonio Gracia Ladrón de Guevara, beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 8 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), para la importación de diversas materias primas y la exportación de estabilizadores de tensión, solicita su modificación en el sentido de establecer cesión del beneficio fiscal.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma José Antonio Gracia Ladrón de Guevara, con domicilio en polígono de Cogullada, calle F, número 62, Zaragoza, por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), en el sentido de que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.5 de la Orden ministerial de 20 de noviembre de 1975 y en el apartado 5.º de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978, se autoriza la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero en el sistema de reposición.

A estos efectos, el cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por el Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 29 de mayo de 1979, también podrán acogerse a los beneficios de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 8 de noviembre de 1977 que ahora se modifica. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**24770** ORDEN de 3 de octubre de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Río Rodano, S. A.», por Orden de 10 de septiembre de 1977, en el sentido de incluir la importación de nuevas mercancías y la exportación de compuestos de cloruro de polivinilo.

Ilmo. Sr.: La firma «Río Rodano, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 10 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre) para la importación de anhídrido maleico, anhídrido ftálico monoproplenglicol y estireno monómero, y la exportación de resinas de poliéster no saturado, solicita se incluyan nuevas mercancías de importación y la exportación de compuestos de cloruro de polivinilo.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Río Rodano, S. A.», con domicilio en Capitán Haya, 1, Madrid-20, por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), en el sentido de incluir la importación de: Copolímero de estireno-butadieno-metacrilato (P. A. 39.02.C-1), compuesto organomineral (di-iso-octiltioglicolato de dioctil estaño) partida arancelaria 29.34.D), y la exportación de compuestos de cloruro de polivinilo (P. A. 39.02.E2).

Segundo.—A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de las mercancías de importación contenidas en los compuestos de cloruro de polivinilo que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, se darán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 100 kilogramos de las citadas mercancías.

No existen mermas ni subproductos.

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación, la proporción de copolímero de estireno-butadieno-metacrilato, así como del compuesto organomineral de estaño contenidos en el policloruro de vinilo, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar (entre ellas, la extracción periódica de muestras para su análisis por el Laboratorio Central de Aduanas), pueda autorizar el libramiento de la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 24 de mayo de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 10 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.